

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 15 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados de contar con un Área Coordinadora de Archivos encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas se estima necesario que la Unidad de Asuntos Internos actualice su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En estricta observancia a los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XI y XII del artículo 7, IV y V del artículo 8, XV y XVI del artículo 10, XXIV y XXV del artículo 11, y se **adicionan** las fracciones XIII al artículo 7, VI al artículo 8, XVII al artículo 10, XXVI y XXVII al artículo 11 y el artículo 15 Bis al Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

...

...

I. a X. ...

XI. Mantener relaciones con Instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones;

XII. Promover al interior de la Unidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomienden la Secretaría y el Consejo Directivo.

Artículo 8. ...**I. a III. ...**

IV. Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género;

V. Unidad de Apoyo Administrativo, y

VI. Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias.

...

Artículo 10. ...**I. a XIV. ...**

XV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XVI. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

Artículo 11. ...**I. a XXIII. ...**

XXIV. Someter a consideración del titular de la Unidad el proyecto de contestación de las denuncias que se presenten, derivadas de las acciones operativas que ejecuten las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Coordinar la integración de los cuadernillos de investigación que puedan o no contener actuaciones de inspección o supervisión de aquellas quejas o denuncias en contra de las personas Integrantes de la Secretaría, por la comisión de ilícitos o faltas administrativas;

XXVI. Coordinar acciones de georreferenciación de las quejas y denuncias en contra de las personas Integrantes de la Secretaría, así como de inspecciones y supervisiones realizadas por la Unidad, y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

Artículo 15 Bis. Corresponde a la Unidad de Gestión Documental, Quejas y Denuncias las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y controlar la recepción de quejas y denuncias presentadas en contra de las personas integrantes de la Secretaría, así como de la documentación diversa que ingrese a la Unidad y remitirla a la Unidad Administrativa competente;

II. Coordinar, al interior de la Unidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

III. Brindar orientación respecto de las atribuciones y funciones competencia de la Unidad;

IV. Asegurar la conservación de los documentos oficiales de la Unidad, consulta y seguimiento de los documentos en trámite hasta su integración final al archivo de concentración, así como coordinar y controlar el sistema de registro y archivo documental en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad de Asuntos Internos, según consta en el Acta de su Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de enero del 2023.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- RÚBRICA.